



## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

### DICTAMEN

Señor presidente:

Ha ingresado el 07 de junio de 2023 para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la **Autógrafa Observada** por el Poder Ejecutivo de la "Ley que modifica el Código Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado".

El presente dictamen de insistencia se **aprobó por mayoría** de los congresistas presentes en la novena sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos celebrada el 29 de noviembre de 2023 con los votos favorables de los siguientes congresistas: Rivas Chacara, Limachi Quispe, Acuña Peralta María, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Gonza Castillo, Juárez Calle, Luque Ibarra, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Gonzáles, Torres Salinas, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Flores Ruíz. Votaron en abstención, los congresistas: Muñante Barrios, Balcázar Zelada y Echaiz de Núñez Izaga. No hubo votos en contra.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### 1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2209/2021-CR** ingresó al área de Trámite Documentario el 31 de mayo de 2022 y fue decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como única comisión dictaminadora el 03 de junio de 2022.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

En la Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en la Sala de Sesiones "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos acordó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes **aprobar** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2209/2021-CR que, con texto sustitutorio y con cargo a redacción propone la *"Ley que modifica el Código Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado"*.

El Pleno del Congreso de la República, el 14 de abril de 2023 luego del debate, aprobó el referido dictamen con 102 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluido los votos orales. El mismo día, por acuerdo del Pleno, se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el plenario con 101 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, quedando expedito para la elaboración de la autógrafo.

La autógrafo se remitió a la Presidencia de la República el 17 de mayo de 2023, mediante sobre 222; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

El presente dictamen de insistencia se **aprobó por mayoría** de los congresistas presentes en la novena sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos celebrada el 29 de noviembre de 2023 con los votos favorables de los siguientes congresistas: Rivas Chacara, Limachi Quispe, Acuña Peralta María, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Gonza Castillo, Juárez Calle, Luque Ibarra, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Gonzáles, Torres Salinas, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Flores Ruíz. Votaron en abstención, los congresistas: Muñante Barrios, Balcázar Zelada y Echaiz de Núñez Izaga. No hubo votos en contra.

## **II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO**

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

Con fecha 07 de junio de 2023, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 180-2023-PR, firmado por la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra y por la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo de ministros, Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, **observando** la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú y por el cual se plantean las observaciones que se encuentran rotuladas de la siguiente manera:

**2.1. PRIMERA OBSERVACIÓN: sobre los principios del secreto bancario y la reserva tributaria.**

Sobre esta observación la Comisión de Justicia y Derechos Humanos es enfática en señalar que la autógrafa no vulnera la Constitución Política del Perú, por cuanto es conforme a lo dispuesto en el numeral q inciso 5 del artículo 2 de la Constitución que prevé que el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria puede realizarse a pedido de un juez y será el juez, quien mediante una resolución debidamente motivada el que ordene su acceso en línea automatizado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para los fines del proceso de alimentos y solo para dicho fin.

**2.2. SEGUNDA OBSERVACIÓN: sobre la redacción del artículo único de la Autógrafa de la Ley.**

Sobre el particular la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se ratifica en lo esgrimido en la autógrafa observada en cuanto a que la reserva tributaria aludida por el Poder Ejecutivo tiene excepciones, la que a su vez ha sido desarrollada también por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial 45, cuya naturaleza jurídica se encuentra recogida en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, cuyo cimiento es el derecho constitucional a la intimidad y al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, previstos en los incisos 7 y 10 respectivamente del texto constitucional.

**2.3. TERCERA OBSERVACIÓN: sobre la vulneración al artículo 79 de la Constitución Política del Perú.**

Al respecto, el Poder Ejecutivo, no ha precisado de qué manera la autógrafa observada contraviene o vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, sin embargo, es pertinente precisar que para el gasto que demande el cumplimiento de la Primera y segunda Disposición complementaria Fina de la autógrafa será a cargo al pliego presupuestal de cada institución pública involucrada, conforme se indica en el rubro de análisis costo beneficio de la exposición de motivos de la iniciativa legislativa.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

**2.4. CUARTA OBSERVACIÓN: sobre la vulneración al principio de equilibrio financiero.**

El Poder Ejecutivo, señala la norma constitucional que sustenta la facultad del presidente de la República para presentar ante el Congreso el Proyecto de Ley de Presupuesto. Luego arriba a la conclusión, que el equilibrio financiero respecto a los ingresos del Estado que exige la Constitución Política del Perú debe verificarse en toda norma que disponga una medida que implique en el mediano o largo plazo la utilización de recursos del Estado, como es el caso del dictamen bajo análisis.

Continúa señalando que, se aprecia que el dictamen contiene disposiciones que atentan contra los principios señalados en el artículo 139 de la Constitución Política de 1933, contenidos en la Segunda, Tercera, Cuarta y Décimo Segunda Disposición. En efecto estas disposiciones del dictamen admiten simultaneidad de procesos judiciales y administrativos, el avocamiento a causa pendiente en vía judicial e inclusive en la Décimo Cuarta Disposición Final se otorga la posibilidad de volver a cuestionar el proceso de expropiación, asunto que el Tribunal Constitucional ya se pronunció.

**III. MARCO NORMATIVO**

**De carácter internacional**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre Derechos del Niño
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

**De carácter nacional**

- Constitución Política del Perú de 1983.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Decreto Supremo 018-2007-TR que, establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica" y sus modificatorias.
- Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley 28439, Ley que simplifica las Reglas del Proceso de Alimentos.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

- Resolución Ministerial 010-93-JUS, Texto único Ordenado del Código Procesal Civil.
- Resolución Administrativa 000167-2020-CE-PJ que, aprueba la Directiva 007-2020-CE-PJ sobre "Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente"
- Reglamento del Congreso de la República.

#### **IV. ASPECTOS PROCESALES**

De conformidad con el Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, transcribimos estas alternativas:

**"Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley**

**Artículo 79-A**

Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

- b) Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- 1) Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de forma.
- 2) Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

## **V. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos realiza el análisis a las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo utilizando el método analítico, la razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta, así como en el apoyo del derecho, la doctrina y la jurisprudencia que, nos permita determinar si las observaciones tienen sustento o

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

carecen de este.

**5.1. Respecto a la primera observación, sobre los principios del secreto bancario y la reserva tributaria.**

El Poder Ejecutivo, en este punto, básicamente observa que dentro de la información que la autógrafa de la Ley dispone que sea de acceso en línea para los jueces que tramitan procesos de alimentos, está la referida a la del sistema automatizado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para extraer en tiempo real la información bancaria y financiera del demandado que, corresponden a operaciones o productos financieros pasivos (ahorros), para el que existe una protección constitucional del secreto bancario, el cual solo puede ser levantado sobre la base de un pedido que ha sido evaluado por un Juez.

Fundamenta jurídicamente esta primera observación en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, respecto a la protección constitucional del secreto bancario para las operaciones pasivas, que establece lo siguiente:

**"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:**

(...)

*5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que supone el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.*

*Toda persona tiene derecho al secreto bancario y a la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:*

- 1. Del Juez.*
- 2. Del Fiscal de la Nación.*
- 3. De una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.*
- 4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este,*

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

*en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.*

5. *Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.*

*El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular".*

Finalmente concluye señalando que, **la Autógrafa no precisa el tipo de información a la que puede accederse en línea de los sistemas automatizados de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, razón por la cual, contraviene el derecho constitucional al secreto bancario, el cual debe ser levantado sobre la base de una decisión motivada judicial y no a través de un acceso en línea que no garantiza la protección del derecho al secreto bancario.**

Sobre el particular, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, es enfática en señalar que, la Autógrafa no vulnera la Constitución, por cuanto es conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú que, prevé que el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria puede realizarse a pedido de un Juez y será el Juez, quien mediante una resolución debidamente motivada el que ordene su acceso en línea al sistema automatizado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para los fines del proceso de alimentos y solo para dicho fin, como en efecto se dispone en el tercer y cuarto párrafo del artículo único de la Autógrafa observada que, textualmente establece lo siguiente:

*"(...)*

***La resolución que ordena el acceso, de oficio, a la información sobre la situación laboral y capacidad económica del demandado debe estar debidamente motivada (...)"***

***El Juez procede de la misma forma para obtener información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) sobre los bienes muebles e inmuebles activos o inactivos del demandado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) sobre el número total de hijos menores***

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

*de edad que tuviera este" (el resalto es nuestro).*

Nótese, además que, en el texto del primer, segundo, tercer y cuarto párrafo de la Autógrafa observada, expresamente se precisa el tipo de información a la que puede acceder en línea el Juez competente.

En este punto, conviene precisar que, la Autógrafa tiene como finalidad modificar una de las disposiciones especiales del proceso de alimentos, relacionada al requerimiento por escrito de la información sobre la capacidad económica del demandado y la existencia de carga familiar, por el acceso de oficio en línea y en tiempo real del Juez al sistema de información automatizada del MTPE, SUNAT, SBS, SUNARP y RENIEC, no solo en los casos en que el alimentista o su representante legal señale en la demanda desconocer el centro de trabajo o la actividad a la que se dedica el demandado, sino, en todos los procesos de alimentos, con el propósito de reducir el tiempo y trámite innecesario, de forma que el beneficiado/a pueda acceder sin dilación al derecho a una pensión de alimentos justa y digna que, emerge del respeto al derecho fundamental a la vida, como correlato del derecho a la supervivencia del ser humano.

En esa línea, la finalidad de la Autógrafa de la Ley observada se sustenta en el derecho constitucional a la Tutela Jurisdiccional Efectiva de naturaleza procesal, para la concreción de lo reclamado, sin lo cual lo decidido en una sentencia dictada en un proceso de alimentos sería letra muerta y así, lo ha determinado el máximo intérprete de la Constitución en el fundamento 6 de la sentencia expedida en el caso Inversiones la Carreta S.A.<sup>1</sup> al señalar que:

*"(...)*

*En un sentido extensivo, la tutela judicial efectiva permite también que lo que ha sido decidido judicialmente mediante una sentencia, resulte*

<sup>1</sup> Exp. N° 763-2005-PA/TC.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

*eficazmente cumplido. En otras palabras, con la tutela judicial efectiva no solo se persigue asegurar la participación o acceso del justiciable a los diversos mecanismos (procesos) que habilita el ordenamiento dentro de los supuestos establecidos para cada tipo de pretensión, sino que se busca garantizar que, tras el resultado obtenido, pueda verse este último materializado con una mínima y sensata dosis de eficacia.*

Consecuentemente, el artículo 2 numeral 5 de la Constitución Política del Perú que garantiza el secreto bancario y la reserva tributaria tiene que interpretarse sistemáticamente bajo el principio de la Unidad de la Constitución conforme al artículo 139 inciso 3 de la norma constitucional, sobre el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por consiguiente, esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos rechaza la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, al haber quedado totalmente desvirtuada y carecer de fundamento fáctico y jurídico.

**5.2. Respecto a la segunda observación, sobre la redacción del artículo único de la Autógrafa de la Ley.**

El Poder Ejecutivo principalmente señala que: el pedido individual realizado por un Juez al poseedor de la información, tal como se encuentra previsto expresamente en la Constitución, garantiza que este acceda a aquellos datos necesarios y concretos, pero no a otros; lo que con la Autógrafa se trastoca.

En primer lugar, cabe precisar que, el Poder Ejecutivo es muy genérico y no precisa de qué manera la Autógrafa observada trastoca el pedido de levantamiento al secreto bancario o a la reserva tributaria, máxime si como ya se tiene expuesto al absolver la primera observación que, desde el primer al cuarto párrafo de la Autógrafa se precisa en forma concreta el tipo de información a la que tiene acceso en línea el Juez competente

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

y que es necesaria en un proceso de alimentos para determinar en breve término una pensión justa, acorde a la capacidad económica del demandado y al estado de necesidad de quien lo solicita.

En el caso de la SUNAT, esta información se especifica en el primer párrafo; por lo que, la garantía de acceso a datos necesarios y concretos se encuentra incólume.

En segundo lugar, se debe considerar que el artículo 2 inciso 5, numeral 1 de la Constitución Política del Perú, no señala en parte alguna que el pedido de levantamiento del secreto bancario o de la reserva tributaria realizado por el Juez, esté limitado a lo señalado por el Poder Ejecutivo, por lo que, no se debe hacer distingo donde el texto constitucional no lo hace; sin embargo, al tratarse de una información sensible resulta razonable que la información que extrae el Juez en línea y en tiempo real de las instituciones públicas involucradas se encuentre especificada, como en efecto está establecida en el primer, tercer y cuarto párrafo del artículo único de la Autógrafa observada.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo indica que, a través del Decreto Supremo 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "planilla electrónica", se encarga a la SUNAT a recibir la planilla electrónica a ser remitida a través de medios electrónicos por parte de los empleadores. Una vez efectuado el envío de la planilla electrónica a la SUNAT, esta pondrá a disposición del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) dicho documento; por lo cual, si bien la SUNAT es la que recibe dicha planilla, quien administra la información contenida en esa es el MTPE. Y por tanto la información a la cual pretende acceder el juez sobre los datos laborales tendría que hacerla en coordinación con el MTPE.

En este punto, es conveniente precisar que, la SUNAT, no solo recaba información a través de los medios informáticos desarrollados por aquella, de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicio, personal en formación – modalidad

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes, sino también, la información contenida en las declaraciones juradas de renta<sup>2</sup>, a través del cual el contribuyente o declarante comunica a la Administración Tributaria diversos datos que permiten determinar la obligación tributaria, y por ende, refleja los reales ingresos y/o capacidad económica del potencial demandado por alimentos cuya información no se encuentra dentro del ámbito del MTPE, sino exclusivamente en poder de la SUNAT, la que es de interés para la aplicación de la Autógrafa observada; por lo que, no debe ser excluida de los alcances de aquella, reafirmandonos en la fórmula normativa. Cabe precisar que la mayoría de trabajadores en nuestro país no se encuentra en planilla, por lo que si resulta necesaria la información que obra en la SUNAT, porque así el juez podrá verificar el estado económico de las personas que emiten recibos por honorario.

Asimismo, el Poder Ejecutivo, refiere que sin perjuicio de lo antes mencionado, lo propuesto por la **Autógrafa implicaría que la SUNAT desarrolle un tipo de acceso especialísimo que implique que el juez sólo acceda a información del demandado de que se trate y no de otra, lo cual demanda un gasto no evaluado y además, el plazo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final para la implementación de la medida de 30 días hábiles no resulta razonable, pues implica la reconfiguración de los sistemas de la SUNAT, por lo que los procesos en trámite podrían sufrir demoras adicionales por la espera de la implementación.**

Sobre lo referido, reproducimos textualmente lo señalado en la exposición de motivos del dictamen de la Autógrafa de la Ley observada que, aquella se encuentra en consonancia con una de las recomendaciones efectuadas en el Informe de la Defensoría del Pueblo, que es la necesidad de establecer mecanismos de cooperación con la SUNAT, la SBS y la SUNARP, para el intercambio de información que permita a los jueces el acceso directo a la información económica, tributaria y registral de los demandados por alimentos con la

<sup>2</sup> Impuesto de Renta y Complementarios; Impuesto sobre la renta para la Equidad; Impuesto sobre las Ventas – IVA; Impuesto de Timbre Nacional; Retención en la Fuente; e, Impuesto Nacional al Consumo.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

finalidad de conocer su perfil económico y se fijen pensiones justas, en el marco de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, y en cumplimiento de lo previsto en la regla 39 de las "100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad"<sup>3</sup>; por lo que, la cooperación de la SUNAT es fundamental e insistimos en los términos en los que se encuentra redactado la Autógrafa observada.

Adicionalmente, expresa el Poder Ejecutivo que, tal como ha tenido ocasión de señalar el Tribunal Constitucional, la información contenida en las declaraciones juradas está protegida por la reserva tributaria, pues dicha información es entendida como una manifestación bajo juramento de índole formal, a través de la cual el contribuyente o declarante comunica a la Administración Tributaria diversos datos que permitan determinar la obligación tributaria (artículo 88 del Código Tributario). Por lo cual, se estaría violando dicho derecho, al pretender que la SUNAT brinde los accesos automatizados a los jueces para obtener información sobre la renta mensual de los trabajadores (demandados por alimentos), así como las declaraciones juradas de renta anual que hubiera realizado por estas actividades.

Sobre el particular, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se ratifica en lo esgrimido en la exposición de motivos de la Autógrafa observada, en cuanto a que la reserva tributaria aludida por el Poder Ejecutivo tiene excepciones, la que a su vez, ha sido desarrollada también por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial 45<sup>4</sup>, cuya naturaleza jurídica se encuentra recogida, en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política, cuyo cimiento es el derecho constitucional a la intimidad y al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, previstos en los incisos 7

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo. El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Serie Informe de Adjuntía – Informe N°001-2018-DP/AAC. Defensoría del Pueblo. Lima -Perú, julio 2018. Pág. 181.

<sup>4</sup> Informe Defensorial 45. La reforma tributaria y los alcances de la Resolución Defensorial 098-99/DP. Recuperado el 29/09/2023 de: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_45.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_45.pdf)

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA  
AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER  
EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY  
2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO  
PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A  
INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD  
ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

y 10 del texto constitucional respectivamente.

De otra forma, si bien por la reserva tributaria se impide divulgar datos sensibles relacionados con los ingresos económicos, útiles para la administración tributaria, esta no es absoluta, sobre todo si al ponderar derechos, prima el interés público sobre el interés privado, y, el derecho a los alimentos es de interés público, con el añadido que yace sobre el derecho a la vida que lo ubica por encima de lo derechos fundamentales a la intimidad y al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados.

En atención a estos fundamentos es que la Constitución Política del Perú ha establecido la excepcionalidad al secreto bancario y la reserva tributaria, los que pueden levantarse a pedido del juez, en el marco constitucional, como en efecto se ha precisado en la Autógrafa observada.

A mayor abundamiento, en este punto es pertinente hacer mención al Informe 000084-2022-SUNAT/7T0000 expedido por la SUNAT el 01/12/2022, que señala lo siguiente:

"(...)

el levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad del titular.

Por su parte, el inciso a) del artículo 85 del Código Tributario señala que constituye una excepción a la reserva tributaria las solicitudes de información, exhibiciones de documentos y declaraciones tributarias que ordene el Poder Judicial (...)"

Finalmente, refiere el Poder Ejecutivo que, con el acceso que prevé la Autógrafa se pondría en riesgo la vulneración de los sistemas de información a cargo de la SUNAT, comprometiendo la información bajo custodia, siendo insuficiente lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Autógrafa.

Al respecto, cabe precisar que, esta afirmación está lejos de la verdad, por cuanto como el propio Poder Ejecutivo lo ha mencionado, la SUNAT a fin de salvaguardar la

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

información reservada y confidencial que posee, ha aprobado e implementado altos estándares internacionales de seguridad y confidencialidad de la información, los cuales incluso han sido validados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el marco de los compromisos asumidos por el país; por lo que, los jueces competentes que accederían a la información conforme a la Autógrafa tendrían que adecuarse a dichos estándares, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Final, tanto más, si son ellos los encargados de fiscalizar el acceso a esta información sensible, para lo cual expedirán una resolución debidamente motivada y serán los responsables del correcto uso y manejo de la información autorizada, de conformidad con los mecanismos necesarios que establecerá el Poder Judicial para el cumplimiento de la Autógrafa, el mismo que no ha hecho observación alguna sobre el particular.

Por consiguiente, ni la reserva tributaria ni el secreto bancario se pone en riesgo, porque es el juez el que va a controlar, el juez es la mayor garantía de que se respete y aplique adecuadamente el inc. 5 artículo 2.

**5.3. Respecto a la tercera observación, sobre la vulneración al artículo 79 de la Constitución Política del Perú.**

El Poder Ejecutivo, señala que el Tribunal Constitucional, en reiteradas sentencias ha señalado que, conforme con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

Para posteriormente, luego se referirse a una Sentencia de TC recaída en el Expediente N°00019-2011-PI/TC del caso de la creación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, señalar que, en ese contexto, lo expuesto permite afirmar que la Autógrafa de Ley estaría contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece, que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto".

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

Al respecto, el Poder Ejecutivo, no ha precisado de qué manera la Autógrafa observada contraviene o vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, es pertinente precisar que para el gasto que demande el cumplimiento de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Autógrafa observada, será con cargo al pliego presupuestal de cada institución pública involucrada, conforme se indica en el rubro de análisis costo beneficio de la exposición de motivos; por lo que, esta observación, no es de recibo por esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**5.4. Respecto a la cuarta observación, sobre la vulneración al principio de equilibrio presupuestario.**

El Poder Ejecutivo, señala la norma constitucional que sustenta la facultad del presidente de la República para presentar ante el Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto. Acto seguido esgrime dos STC sobre el particular, arribando a la conclusión que en base a dichas jurisprudencias puede afirmarse que el equilibrio financiero respecto a los ingresos del Estado que exige la Constitución Política del Perú, debe verificarse en toda norma que disponga una medida que implique en el mediano o largo plazo la utilización de recursos del Estado, como es el caso del Proyecto de Ley bajo análisis.

Continúa señalando que, se aprecia que el proyecto de Ley contiene disposiciones que atentan contra los principios señalados en el artículo 139 de la Constitución Política de 1993, contenidos en la Segunda, Tercera, Cuarta y Décimo Segunda. En efecto estas disposiciones del Proyecto de Ley admiten la simultaneidad de procesos judiciales y administrativos, el avocamiento a causa pendiente en vía judicial e inclusive en la Décimo Cuarta Disposición Final se otorga la posibilidad de volver a cuestionar el proceso de expropiación, asunto sobre el cual el Tribunal Constitucional ya se pronunció.

Está Comisión, rechaza tajantemente esta observación, que por su texto narrativo nos permite colegir que se trata de otra Autógrafa de Ley, puesto que, la referida al PL 2209/2022-CR trata de la modificatoria del artículo 564 del Código Procesal Civil sobre el

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado y no sobre un proceso de expropiación. De igual forma, solo cuenta con tres Disposiciones Complementarias Finales relacionadas a las acciones de implementación y ejecución, de responsabilidad por el uso y manejo de información y Vacatio legis, más no con doce disposiciones.

**Por lo tanto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos propone la INSISTENCIA de la "Ley que modifica el Código Procesal Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado", en sus mismos términos.**

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE INSISTENCIA** respecto de las observaciones de la Presidenta de la República recaída en la Autógrafa de la "Ley que modifica el Código Procesal Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado"; por consiguiente, la Autógrafa se mantiene **en sus términos originales**:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTO AL ACCESO DE  
OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL  
DEMANDADO**

**Artículo único. Modificación del artículo 564 del Código Procesal Civil**

*Se modifica el artículo 564 del Código Procesal Civil en los siguientes términos:*

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

***"Artículo 564.- Acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado***

*El juez, de oficio, accede en línea a los sistemas de información automatizados (planilla electrónica) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra) o a los sistemas de información automatizados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y extrae en tiempo real la información sobre el centro de trabajo del demandado, su remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier suma de libre disponibilidad que provenga de la relación laboral de este y, de ser el caso, obtiene información sobre la actividad comercial o profesional independiente y sobre la renta mensual que perciba por estas, así como las declaraciones juradas de renta anual que hubiera realizado por estas actividades.*

*Asimismo, accede en línea al sistema automatizado de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y extrae en tiempo real la información bancaria y financiera del demandado.*

*La resolución que ordena el acceso, de oficio, a la información sobre la situación laboral y capacidad económica del demandado debe estar debidamente motivada y es inimpugnable.*

*El juez procede de la misma forma para obtener información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) sobre los bienes muebles e inmuebles activos e inactivos del demandado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) sobre el número total de hijos menores*

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

*de edad que tuviera este.*

*Para otros casos, esta información es exigida al obligado al pago de la retribución económica por los servicios prestados por el demandado. En este supuesto, esta información es presentada en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento. En caso de incumplimiento o si el juez comprueba la falsedad de lo informado, remite copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal correspondiente".*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Acciones de implementación y ejecución**

*Se faculta a las instituciones públicas responsables para adoptar las acciones administrativas que se requieran para la inmediata implementación y ejecución del acceso en línea de los jueces competentes en materia de alimentos a los sistemas de información automatizados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), a fin de extraer en tiempo real la información sobre los medios probatorios de la capacidad económica del demandado, así como las medidas de seguridad para la protección del acceso a la información autorizada.*

**SEGUNDA. Responsabilidad sobre el uso y manejo de información**

*El Poder Judicial establece los mecanismos necesarios para garantizar, bajo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".

responsabilidad, el correcto uso y manejo de la información extraída de los sistemas de información autorizados.

### TERCERA. Vacatio legis

La presente ley entra en vigor a los 30 días hábiles de su publicación en el diario oficial El Peruano. Los procesos judiciales iniciados antes de su entrada en vigor se adecúan a la presente ley en el estado en que se encuentren.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA. Derogación

Se deroga el tercer párrafo del artículo 481 del Decreto Legislativo 295 Código Civil.

Dese cuenta  
Sala de Comisión.  
Lima, 29 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 17:34:13-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 17:08:28-0500



Firmado digitalmente por:  
YARROW LUMBRERAS Norma  
Martina FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 16:35:19-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVAS CHACARA Janet  
Milagros FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/11/2023 13:46:21-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 15:57:37-0500

J. Milagros Rivas Chacara  
Presidenta  
Comisión de Justicia y DDHH.



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 16:11:23-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 16:50:58-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/12/2023 15:57:50-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 27 de febrero de 2024

Al orden del día



-----  
**JAIME ABENSUR PINASCO**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA  
 AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER  
 EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY  
 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO  
 PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A  
 INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD  
 ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**



Firmado digitalmente por:  
 TORRES SALINAS Rosio FAU  
 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 14/12/2023 21:08:55-0500



Firmado digitalmente por:  
 MEDINA MINAYA Esdras  
 Ricardo FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 14/12/2023 17:23:28-0500



Firmado digitalmente por:  
 DAVILA ATANACIO Pasion  
 Neomias FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 15/12/2023 15:09:18-0500



Firmado digitalmente por:  
 VERGARA MENDOZA Evis  
 Hernan FAU 20181740128 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 15/12/2023 17:47:26-0500



Firmado digitalmente por:  
 JUAREZ CALLE Heidy  
 Lisbeth FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 15/12/2023 16:59:06-0500



Firmado digitalmente por:  
 MORANTE FIGARI Jorge  
 Alberto FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 15/12/2023 18:33:09-0500



Firmado digitalmente por:  
 MOYANO DELGADO Martha  
 Lupe FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 15/12/2023 19:50:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 VENTURA ANGEL Hector Jose  
 FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 18/12/2023 12:53:55-0500



Firmado digitalmente por:  
 FLORES RUIZ Victor  
 Seferino FAU 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 18/12/2023 15:44:23-0500



Firmado digitalmente por:  
 LUQUE IBARRA Ruth FAU  
 20181740128 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 27/12/2023 09:04:25-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA  
AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER  
EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY  
2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO  
PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A  
INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD  
ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA  
AUTÓGRAFA DE LA LEY OBSERVADA POR EL PODER  
EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY  
2209/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO  
PROCESAL CIVIL, REFERENTE AL ACCESO DE OFICIO A  
INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD  
ECONÓMICA DEL DEMANDADO".**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL**

**Fecha: 29 de noviembre de 2023**

**Resumen**

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes, del Acta de la Octava Sesión Ordinaria Semipresencial celebrada el miércoles 15 de noviembre de 2023.
2. Se dio cuenta del Despacho de documentos y proyectos de ley ingresados a la Comisión.
3. Se informó sobre 2 oficios recibidos en la Comisión.
4. Pedidos de los congresistas Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Esdras Ricardo Medina Minaya, José María Balcázar Zelada y Nieves Esmeralda Limachi Quispe.
5. Se dio cuenta de la inasistencia del señor Federico LLaque Moya, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE.
6. Aprobación por **MAYORÍA** de los presentes del dictamen de Insistencia recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley 2209/2021-CR, Ley que modifica el Código Procesal Civil referente al acceso de oficio a información en línea sobre capacidad económica del demandado.
7. Aprobación por **MAYORÍA** de los presentes de la cuestión previa presentada por la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos para que retorne a estudio de la Comisión el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2022-CR, Ley que modifica el artículo 268 del Código Procesal Penal, para exceptuar de la prisión preventiva a las mujeres embarazadas y con hijos menores de 4 años, presentado por la congresista María Taipe Coronado.
8. Aprobación por **MAYORÍA** de los presentes del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4394/2022-CR, Ley que modifica el artículo 80 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de considerar en la duplicación del plazo de prescripción de la acción penal el delito de omisión de asistencia familiar, presentado por la congresista María Jessica Córdova Lobatón.
9. Aprobación por **MAYORÍA** de los presentes del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3413/2022-CR, 3557/2022-CR, 5956/2023-CR y 6452/2023-CR, que proponen combatir la pesca ilegal mediante la tipificación del delito de construcción o modificación ilegal de embarcaciones pesqueras, actividades ilícitas anticompetitivas que repercuten negativamente en la fuente de trabajo de los pescadores artesanales y genera pérdidas económicas al Estado, presentado por los congresistas José Jerí Oré, Héctor Ventura Ángel, Norma Yarrow Lumbreras y Janet Milagros Rivas Chacara.

|              | <p>10. Pedido de la congresista Limachi Quispe para que la Comisión emita un pronunciamiento consensuado sobre la actual situación política del sistema de justicia y sobre la investigación sumaria realizada a la Junta Nacional de Justicia, así como lo que establece el Reglamento del Congreso respecto de los votos emitidos por los congresistas quienes no tienen mandato imperativo.</p> <p>11. Aprobación por <b>UNANIMIDAD</b> de los presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                    |                                                                                           |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|--------------|------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Introducción | <p>En Lima, en la Sala 2, Fabiola Salazar del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 11.43 horas del miércoles 29 de noviembre de 2023, se reunieron, bajo la presidencia de la señora congresista Janet Milagros Rivas Chacara, los congresistas titulares Alejandro Muñante Barrios, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, José María Balcázar Zelada, Flavio Cruz Mamani, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, Américo Gonza Castillo, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ruth Luque Ibarra, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Alberto Morante Figari, Martha Moyano Delgado, Alex Antonio Paredes Gonzáles, Rosio Torres Salinas, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Héctor José Ventura Àngel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Norma Martina Yarrow Lumbreras; y los congresistas accesitarios Víctor Seferino Flores Ruiz en reemplazo del congresista Luis Arturo Alegría García, y la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos.</p> <p>Con el quórum reglamentario se inició la Novena Sesión Ordinaria Semipresencial.</p> <p>Se presentó la dispensa del congresista Luis Ángel Aragón Carreño.</p> <p>Asimismo, se contó con la presencia de las congresistas Mery Eliana Infantes Castañeda y María Elizabeth Taipe Coronado.</p> |                                                    |                                                                                           |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |
| Despacho     | <p>La Presidenta dio cuenta de la remisión, por correo electrónico, a todos los despachos de los señores miembros de la comisión de una relación conteniendo la sumilla de los documentos enviados y recibidos desde el 13 al 27 de noviembre de 2023.</p> <p>Asimismo, dio cuenta de los siguientes 24 proyectos de ley ingresados a la Comisión, los cuales pasaran a la Secretaría Técnica de la Comisión para que prosigan con el trámite correspondiente:</p> <table><tr><th>Número de PL</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Grupo Parlamentario</th><th>Sumilla</th></tr><tr><td>6355/2023-CR</td><td>10/11/2023</td><td>Perú Libre<br/>(Margot Palacios Huamán)</td><td>Ley que otorga una indemnización pecuniaria a favor de las víctimas de trata de personas.</td></tr><tr><td>6364/2023-CR</td><td>10/11/2023</td><td>Alianza Para el Progreso<br/>(Alejandro Soto Reyes)</td><td>Ley que modifica el artículo 204 del Decreto Legislativo 635, Código Penal.</td></tr><tr><td>6365/2023-CR</td><td>10/11/2023</td><td>Alianza Para el Progreso<br/>(Alejandro Soto Reyes)</td><td>Ley que modifica el artículo 206-a del Decreto Legislativo 635, Código Penal.</td></tr><tr><td>6366/2023-CR</td><td>10/11/2023</td><td>Alianza Para el Progreso<br/>(Alejandro Soto Reyes)</td><td>Ley que modifica el artículo 196-a del Decreto Legislativo 635, Código Penal.</td></tr></table>                            | Número de PL                                       | Fecha de ingreso                                                                          | Grupo Parlamentario | Sumilla | 6355/2023-CR | 10/11/2023 | Perú Libre<br>(Margot Palacios Huamán) | Ley que otorga una indemnización pecuniaria a favor de las víctimas de trata de personas. | 6364/2023-CR | 10/11/2023 | Alianza Para el Progreso<br>(Alejandro Soto Reyes) | Ley que modifica el artículo 204 del Decreto Legislativo 635, Código Penal. | 6365/2023-CR | 10/11/2023 | Alianza Para el Progreso<br>(Alejandro Soto Reyes) | Ley que modifica el artículo 206-a del Decreto Legislativo 635, Código Penal. | 6366/2023-CR | 10/11/2023 | Alianza Para el Progreso<br>(Alejandro Soto Reyes) | Ley que modifica el artículo 196-a del Decreto Legislativo 635, Código Penal. |
| Número de PL | Fecha de ingreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Grupo Parlamentario                                | Sumilla                                                                                   |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |
| 6355/2023-CR | 10/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Perú Libre<br>(Margot Palacios Huamán)             | Ley que otorga una indemnización pecuniaria a favor de las víctimas de trata de personas. |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |
| 6364/2023-CR | 10/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Alianza Para el Progreso<br>(Alejandro Soto Reyes) | Ley que modifica el artículo 204 del Decreto Legislativo 635, Código Penal.               |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |
| 6365/2023-CR | 10/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Alianza Para el Progreso<br>(Alejandro Soto Reyes) | Ley que modifica el artículo 206-a del Decreto Legislativo 635, Código Penal.             |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |
| 6366/2023-CR | 10/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Alianza Para el Progreso<br>(Alejandro Soto Reyes) | Ley que modifica el artículo 196-a del Decreto Legislativo 635, Código Penal.             |                     |         |              |            |                                        |                                                                                           |              |            |                                                    |                                                                             |              |            |                                                    |                                                                               |              |            |                                                    |                                                                               |

|              |            |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|--------------|------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|              |            |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| 6367/2023-CR | 10/11/2023 | Cambio Democrático - Juntos por el Perú (Isabel Cortez Aguirre) | Ley que modifica el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República y modifica el Código Penal, para sancionar a funcionarios por no facilitar la función fiscalizadora.                                                                                                                                                                      |  |
| 6382/2023-CR | 14/11/2023 | Podemos Perú (José Elías Ávalos)                                | Ley que regula y permite el acceso a las técnicas de reproducción humana médicamente asistida en el sistema nacional de salud.                                                                                                                                                                                                                        |  |
| 6383/2023-CR | 14/11/2023 | Fuerza Popular (Rosángela Barbarán Reyes)                       | Ley que modifica la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, proponiendo la conciliación obligatoria como resolución pacífica, frente a una separación, en materia de alimentos, tenencia y visitas.                                                                                                                                            |  |
| 6387/2023-CR | 14/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario (Katy Ugarte Mamani)             | Ley que modifica el artículo 68 del Código Procesal Penal, a fin de garantizar la admisión oportuna y urgente de las denuncias formuladas de presuntos hechos delictivos ante la Policía Nacional del Perú.                                                                                                                                           |  |
| 6396/2023-CR | 15/11/2023 | Podemos Perú (Kira Alcarraz Agüero)                             | Ley que garantiza el acceso a técnicas de reproducción humana asistida.                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| 6401/2023-CR | 15/11/2023 | Perú Libre (Wilson Quispe Mamani)                               | Ley que regula la homologación de las remuneraciones de los defensores de oficio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con las que perciben los nuevos defensores que realizan las mismas funciones y responsabilidades.                                                                                                                      |  |
| 6423/2023-CR | 16/11/2023 | Acción Popular (Raúl Doroteo Carbajo)                           | Ley que modifica el artículo 387° del Código Penal, peculado doloso y culposo.                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| 6427/2023-CR | 16/11/2023 | Fuerza Popular (Eduardo Castillo Rivas)                         | Ley que promueve las notificaciones electrónicas en el proceso penal y garantiza el acceso de las actuaciones insertas en la carpeta fiscal y expediente judicial a través de la expedición de copias digitales y gratuitas.                                                                                                                          |  |
| 6428/2023-CR | 16/11/2023 | Renovación Popular (Alejandro Muñante Barrios)                  | Ley que modifica el artículo 108-a del Código Penal e impone la pena privativa de libertad de cadena perpetua a quien mate a un miembro de la Policía Nacional o Serenazgo Municipal que en el ejercicio de sus funciones participe de un operativo policial, detención, intervención o cualquier otra acción en beneficio de la seguridad ciudadana. |  |
| 6431/2023-CR | 16/11/2023 | Cambio Democrático - Juntos por el Perú (Ruth Luque Ibarra)     | Ley que prohíbe la contratación de profesores, personal administrativo y auxiliares que cometen delitos contra la libertad sexual.                                                                                                                                                                                                                    |  |
| 6443/2023-GL | 17/11/2023 | Gobiernos Locales (Municipalidad Metropolitana de Lima)         | Ley que agrava las penas respecto a los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios de elección popular.                                                                                                                                                                                                                      |  |
| 6452/2023-CR | 17/11/2023 | Perú Libre (Janet Milagros Rivas Chacara)                       | Ley que modifica el Decreto Legislativo 635, Código Penal, que tipifican como delito las prácticas ilícitas anticompetitivas en la extracción comercial de recursos hidrobiológicos.                                                                                                                                                                  |  |
| 6470/2023-CR | 22/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario (Segundo Acuña Peralta)          | Ley que establece el registro obligatorio de la maquinaria pesada utilizada en la actividad minera, agrícola y de construcción.                                                                                                                                                                                                                       |  |
| 6476/2023-CR | 23/11/2023 | Acción Popular (Wilson Soto Palacios)                           | Ley que modifica el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1, y el artículo 2, e incorpora el artículo 8-A en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.                                                                                            |  |
| 6477/2023-CR | 23/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario (Katy Ugarte Mamani)             | Ley que permite el uso de grilletes electrónicos para adolescentes infractores.                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| 6479/2023-CR | 23/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario (Katy Ugarte Mamani)             | Ley que autoriza el uso de grilletes electrónicos para menores de edad infractores de la ley penal.                                                                                                                                                                                                                                                   |  |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |                                                                  |                                                                                                                                                                                |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | 6480/2023-CR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario<br>(Katy Ugarte Mamani)           | Ley que facilita el acceso directo de las partes procesales a los documentos policiales, carpetas fiscales y expedientes judiciales a través de la tecnología.                 |
|                 | 6481/2023-CR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario<br>(Katy Ugarte Mamani)           | Ley que modifica el artículo 46-B del Código Penal, precisando los alcances de la reincidencia, para garantizar la imposición de sanciones justas a delincuentes reincidentes. |
|                 | 6486/2023-CR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23/11/2023 | Unidad y Dialogo Parlamentario<br>(Katy Ugarte Mamani)           | Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, para fortalecer el cumplimiento de los plazos procesales penales.                         |
|                 | 6487/2023-CR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23/11/2023 | Cambio Democrático - Juntos por el Perú<br>(Susel Paredes Piqué) | Ley que incorpora el delito de manipulación de resultados deportivos.                                                                                                          |
| <b>Informes</b> | <p>La Presidenta informó de la recepción del Oficio 0544-2023-2024/CJDDHH-CR, mediante el cual, la Comisión reiteró al Ministro de Justicia y Derechos Humanos una lista de 41 oficios de pedidos de opinión sobre proyectos de ley pendientes de dictaminar por esta comisión.</p> <p>De igual forma, la Presidenta dio cuenta del Oficio 006139 -2023-MP-FN-SEGFIN del 27 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria General de la Fiscalía de la Nación donde comunica que, el 11 de noviembre de 2023, dieron respuesta a Oficialía Mayor del Congreso de la República sobre el requerimiento de la congresista Infantes Castañeda respecto de las acciones adoptadas por la Fiscalía de la Nación con relación al memorial suscrito por el personal administrativo de la sede fiscal de la provincia de Condorcanqui del distrito fiscal de Amazonas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |                                                                  |                                                                                                                                                                                |
| <b>Pedidos</b>  | <p>La Presidenta ofreció el uso de la palabra a los congresistas quienes realizaron los siguientes pedidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Kelly Roxana Portalatino Ávalos.</b><br/>Solicitó se invite al Ministro de Justicia y al Jefe del INPE para que determinen el plan de contingencia por la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios del país y el presupuesto que se requiere para la construcción de nuevas cárceles. Asimismo, dejó constancia del bajo nivel de remuneraciones que cuenta el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios, así como la falta de efectivos para cubrir a todas las cárceles del país.</li> <li>2. <b>Esdras Ricardo Medina Minaya.</b><br/>Solicitó que se pueda agendar la sustentación de los Proyectos de Ley 6206, 6166 y 1552, así como respecto al Proyecto de Ley 4866 solicito que pueda ser dictaminado.</li> <li>3. <b>José María Balcázar Zelada.</b><br/>Solicitó la conformación de una Comisión de Trabajo para el estudio de las últimas normas penales emitidas por el Poder Ejecutivo en uso de la delegación de facultades legislativas, que podrían generar la excarcelación de reos.</li> <li>4. <b>Nieves Esmeralda Limachi Quispe.</b><br/>Solicitó que la Comisión emita un pronunciamiento consensuado sobre la actual situación política del sistema de justicia y sobre la investigación sumaria realizada a la Junta Nacional de Justicia, así como lo que establece el Reglamento del Congreso respecto los votos emitidos por los congresistas quienes no tienen mandato imperativo.</li> </ol> |            |                                                                  |                                                                                                                                                                                |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | <p>5. <i>Kelly Roxana Portalatino Ávalos.</i><br/><i>Solicito se invite a la Fiscal de la Nación a la Comisión para que brinde sus descargos respecto a los hechos suscitados recientemente que involucran a su Institución.</i></p> <p><i>La Presidenta anunció que el pedido de la congresista Limachi Quispe pasaría al Orden del Día, a fin de que pueda ser debatido y votado.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Orden del Día</b> | <p><i>La Presidenta dio cuenta de la inasistencia del señor Federico LLaque Moya, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE, quien fue invitado a la Comisión para informar sobre las acciones realizadas para salvaguardar el derecho de comunicaciones de los internos dentro de los alcances del artículo 40 del Código de Ejecución Penal, a solicitud del congresista Guido Bellido Ugarte, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 87 del Reglamento del Congreso.</i></p> <p><i>La Presidenta sometió a debate y votación los siguientes asuntos:</i></p> <p>1. <i>El predictamen de Insistencia recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley 2209/2021-CR, Ley que modifica el Código Procesal Civil referente al acceso de oficio a información en línea sobre capacidad económica del demandado.</i></p> <p><i>La Presidenta sustentó y sometió a debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2209/2021-CR.</i></p> <p><i>Luego de la intervención de los congresistas Mery Eliana Infantes Castañeda como autora del proyecto de ley, José María Balcázar Zelada y Gladys Margot Echaíz de Nuñez Ízaga, pasó el debate a un cuarto intermedio y se siguieron debatiendo los demás asuntos del Orden del Día.</i></p> <p><i>Casi al término de la sesión y culminado el Cuarto Intermedio, la Presidenta dio el uso de la palabra a la congresista Infantes Castañeda, quien sustentó su posición respecto del predictamen de Insistencia presentado por la Comisión y las observaciones formuladas por los congresistas en el debate.</i></p> <p><i>Seguidamente se procedió a la votación, siendo aprobado por <b>MAYORÍA</b> de los presentes, con los votos a favor de 17 congresistas: Rivas Chacara, Limachi Quispe, Acuña Peralta, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Gonza Castillo, Juárez Calle, Luque Ibarra, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Gonzáles, Torres Salinas, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Flores Ruíz; y 3 abstenciones de Muñante Barrios, Balcázar Zelada y Echaíz De Nuñez Ízaga.</i></p> <p><i>Se aprobó por <b>MAYORÍA</b> el dictamen de Insistencia recaído en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley 2209/2021-CR.</i></p> <p>2. <i>El predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2022-CR, Ley que modifica el artículo 268 del Código Procesal Penal, para exceptuar de la prisión preventiva a las mujeres embarazadas y con hijos menores de 4 años, presentado por la congresista María Taipe Coronado.</i></p> <p><i>La Presidenta sustentó y sometió a debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2021-CR.</i></p> |

*Intervinieron los congresistas María Elizabeth Taipe Coronado, Martha Lupe Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, Ruth Luque Ibarra, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Américo Gonza Castillo, Flavio Cruz Mamani, Gladys Echaíz de Núñez Ízaga y Carmen Patricia Juárez Gallegos quien presentó una Cuestión Previa.*

*Seguidamente, fue sometida a votación la Cuestión Previa presentada por la congresista Juárez Gallegos para que retorne a estudio de la Comisión el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2022-CR, siendo aprobada por **MAYORÍA** de los presentes, con los votos a favor de 11 congresistas: Muñante Barrios, Acuña Peralta, Alva Prieto, Echaíz de Núñez Ízaga, Juárez Gallegos, Luque Ibarra, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Gonzáles y Torres Salinas; 6 votos en contra de Rivas Chacara, Limachi Quispe, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Gonza Castillo y Juárez Calle y 2 abstenciones de Balcázar Zelada y Vergara Mendoza.*

*Se aprobó por **MAYORÍA** la cuestión previa presentada por la congresista Juárez Gallegos para que retorne a estudio de la Comisión el predictamen.*

3. *El predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4394/2022-CR, Ley que modifica el artículo 80 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de considerar en la duplicación del plazo de prescripción de la acción penal el delito de omisión de asistencia familiar, presentado por la congresista María Jessica Córdova Lobatón.*

*La Presidenta sustentó y sometió a debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4394/2022-CR.*

*Asimismo, se dio cuenta del oficio presentado por el congresista Edgard Reymundo Mercado donde solicita la acumulación del Proyecto de Ley 4900/2022-CR por tener relación con la materia contenida en el predictamen en debate, lo cual fue puesto en consideración por la Presidenta y aceptado por los miembros de la Comisión.*

*Luego de la intervención de los congresistas Gladys Echaíz de Núñez Ízaga, Alejandro Muñante Barrios, José María Balcázar Zelada, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Américo Gonza Castillo, se procedió a la votación, siendo aprobado por **MAYORÍA** de los presentes, con los votos a favor de 13 congresistas: Rivas Chacara, Muñante Barrios, Limachi Quispe, Balcázar Zelada, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Juárez Calle, Luque Ibarra, Medina Minaya, Paredes Gonzáles, Vergara Mendoza y Yarrow Lumbreras; 6 voto en contra de Acuña Peralta, Juárez Gallegos, Morante Figari, Moyano Delgado, Torres Salinas y Ventura Ángel y 1 abstención de Gonza Castillo.*

*Se aprobó por **MAYORÍA** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4394/2022-CR.*

4. *El predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3413/2022-CR, 3557/2022-CR, 5956/2023-CR y 6452/2023-CR, que proponen combatir la pesca ilegal mediante la tipificación del delito de construcción o modificación ilegal de embarcaciones pesqueras, actividades ilícitas anticompetitivas que repercuten negativamente en la fuente de trabajo de los pescadores artesanales y genera pérdidas económicas al Estado, presentado por los congresistas José Jerí Oré, Héctor Ventura Ángel, Norma Yarrow Lumbreras y Janet Milagros Rivas Chacara.*

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | <p><i>La Presidenta sustentó y sometió a debate el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3413/2022-CR, 3557/2022-CR, 5956/2023-CR y 6452/2023-CR.</i></p> <p><i>Sin intervención de congresistas, se procedió a la votación, siendo aprobado por <b>MAYORÍA</b> de los presentes, con los votos a favor de 19 congresistas: Rivas Chacara, Muñante Barrios, Limachi Quispe, Acuña Peralta, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Gonza Castillo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Luque Ibarra, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Gonzáles, Torres Salinas, Ventura Ángel, Vergara Mendoza y Yarrow Lumberas; y 1 abstención de Balcázar Zelada.</i></p> <p><i>Se aprobó por <b>MAYORÍA</b> el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3413/2022-CR, 3557/2022-CR, 5956/2023-CR y 6452/2023-CR.</i></p> <p><i>Finalmente, la Presidenta puso en consideración de los miembros de la Comisión el pedido de la congresista Limachi Quispe para que la Comisión emita un pronunciamiento consensuado sobre la actual situación política del sistema de justicia y sobre la investigación sumaria realizada a la Junta Nacional de Justicia, así como lo que establece el Reglamento del Congreso respecto de los votos emitidos por los congresistas quienes no tienen mandato imperativo.</i></p> <p><i>Luego de la intervención de los congresistas Luque Ibarra, Echaíz de Núñez Izaga, Muñante Barrios, Balcázar Zelada, Juárez Calle y Limachi Quispe, la Presidenta informo que el equipo técnico de la Comisión recomendó que para llevar a cabo una votación se debía contar con una propuesta de pronunciamiento que a la fecha no se cuenta, por lo que precisó se analizará el pedido.</i></p> |
| <b>Dispensa del Acta</b> | Se aprobó la ejecución de los acuerdos, con dispensa de aprobación del acta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Término</b>           | <p>La versión transcrita de la sesión forma parte de la presente acta.</p> <p>Siendo las 14.28 horas, se levantó la sesión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Firmas</b>            | <div> <div>  <p>FIRMA DIGITAL</p> </div> <div> <p>Firmado digitalmente por:<br/>RIVAS CHACARA Janet<br/>Milagros FAU 20161740126 soft</p> <p>Motivo: Soy el autor del documento<br/>Fecha: 14/12/2023 15:03:28-0500</p> </div> </div> <div> <div>  <p>FIRMA DIGITAL</p> </div> <div> <p>Firmado digitalmente por:<br/>LIMACHI QUISPE Nieves<br/>Esmeralda FAU 20161740126 soft</p> <p>Motivo: Soy el autor del documento<br/>Fecha: 14/12/2023 16:04:55-0500</p> </div> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |